

DEPARTAMENTO DE PRODUCTOS

ACC 715046 / DOC 465708 /

RECONOCE CERTIFICACIÓN EXTRANJERA
OTORGADA POR EL ORGANISMO DE
CERTIFICACIÓN "LCIE" DE FRANCIA, PARA EL
PRODUCTO CONDUCTOR ELÉCTRICO QUE SE
INDICA /

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 0828 /

SANTIAGO, 18 MAYO 2012

VISTO:

La ley Nº 18.410, Orgánica de esta Superintendencia; el Decreto Supremo Nº 298, de 2005, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; y la Resolución Nº 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, sobre exención del trámite de toma de razón.

CONSIDERANDO:

1º Que mediante carta ingresada a esta Superintendencia con O.P. Nº 9203 de fecha 03.05.2012, la empresa NEXANS CHILE S.A. RUT Nº 76.032.263-6, domiciliada en calle Ureta Cox Nº 930, comuna de San Miguel en Santiago, Chile, solicitó a esta Superintendencia, el reconocimiento del certificado extranjero LCIE Nº: 60052883, emitido por el Organismo de Certificación con domicilio en el extranjero, "LABORATORIO CENTRAL DE INDUSTRIAS ELÉCTRICAS (LCIE)", domiciliado en 33, avenue du Général Leclerc 92260 Fontenay-Aux-Roses Cedex, Francia, acreditado con el Nº 5-0014 por el Organismo de acreditación "COMITÉ FRANCAIS D'ACCREDITATION - COFRAC", que es miembro signatario del International Accreditation Forum, INC (IAF), para las fábricas NEXANS FRANCE S.A., domiciliada en 4-10, rue Mozart - 92587 CLICHY CEDEX-FRANCE y NEXANS FRANCE S.A. - BOHAIN, domiciliada en 48, rue Paulin PECQUEUX - 02110 BOHAIN - FRANCE, de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 21º del Decreto Supremo Nº 298, de 2005, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, acompañando la siguiente información:

- a. Identificación del Solicitante y antecedentes legales de la empresa.
- b. Nómina de los productos cuya certificación se pretende reconocer.
- c. Individualización del Organismo de Certificación que emite el certificado extranjero.
- d. Documento otorgado por el Organismo de Acreditación miembro signatario de IAF, que acredita que el Organismo de Certificación cuenta con las competencias requeridas para certificar los productos solicitados.
- e. Normas Técnicas utilizadas para la certificación de los productos.

2° Que los antecedentes legales de la empresa NEXANS CHILE S.A. y los documentos donde se informa que el Organismo de Certificación está acreditado por un organismo signatario del International Accreditation Forum (IAF), para certificar los productos individualizados en el Resuelto 1° de la presente Resolución, se encuentran en poder de esta Superintendencia.

3° Que las normas utilizadas para la certificación, mencionada en TABLA I del Resuelto 1° de la presente Resolución, son equivalentes a las utilizadas en Chile para la certificación de los productos en comento, y se encuentran en poder de esta Superintendencia.

4° Que analizados los antecedentes sobre el particular, los certificados emitidos por el Organismo de Certificación Extranjero, cumplen con lo señalado en el capítulo VII, artículo 21°, del Decreto Supremo N° 298, de 2005, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.

RESUELVO:

1° Reconócese el Certificado de Aprobación emitido por el Organismo de Certificación extranjero denominado "LABORATORIO CENTRAL DE INDUSTRIAS ELÉCTRICAS (LCIE)", de Francia, acreditado por el Organismo de acreditación COMITÉ FRANCAIS D'ACCREDITATION "COFRAC", que es miembro signatario del International Accreditation Forum, INC (IAF), de acuerdo a lo dispuesto en el capítulo VII, artículo 21°, del Decreto Supremo N° 298, de 2005, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, para los productos eléctricos de la TABLA I, siguiente:

TABLA I

PRODUCTO	NORMAS DE APROBACIÓN	ORGANISMO DE CERTIFICACIÓN
Conductor Eléctrico Tipo o Denominación H07RN-F.	HD 22.4 S4.2004; IEC 60245-4: 2004; IEC 60245-1:2008; IEC 60228:2004. (P.E. N° 2/11)	LABORATORIO DE INDUSTRIAS ELÉCTRICAS (LCIE)

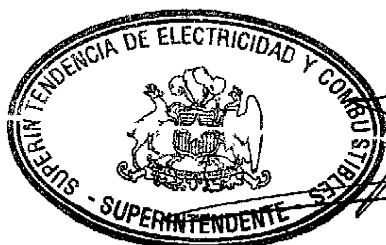
2° La presente Resolución sólo es válida con los antecedentes tenidos a la vista por esta Superintendencia, y que se señalan en el cuerpo de ésta. Cualquier modificación sobre el particular, deberá ser informada oportunamente a esta Superintendencia, por el interesado, para su evaluación.

3° El Organismo de Certificación autorizado por esta Superintendencia que realice la Certificación de los productos señalados en la TABLA I del Resuelto 1°, de la presente Resolución Exenta, antes de emitir el respectivo certificado de aprobación deberá verificar lo siguiente:

- Que el certificado extranjero se encuentre vigente.
- Que el Organismo emisor del Certificado se encuentre con su acreditación vigente.
- Que el Organismo Acreditador continúe siendo miembro signatario vigente en el International Accreditation Forum (IAF).
- Que los productos amparados por el Certificado, correspondan a la muestra que se solicita certificar.

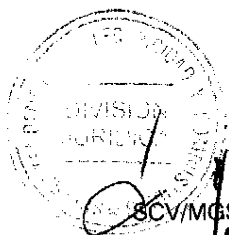
4º Los productos eléctricos individualizados en el Resuelvo 1º, de la presente Resolución, que cuenten con certificado extranjero otorgado por el Organismo de Certificación "LCIE.", domiciliado en 33, avenue du Général Leclerc 92260 Fontenay-Aux-Roses Cedex, Francia, podrán optar por el sistema de certificación N° 6, especial, código 061, de acuerdo a lo establecido en los artículos 21º y 22º del D.S. N° 298, de 2005, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVESE



JACK NAMIÁS SUÁREZ

Superintendente de Electricidad y Combustibles (S)



SCV/MGS/GC/RFO/SBP/DAB/dab

Distribución:

- Sr. Renzo Ghidini García, Gerente Comercial y apoderado clase A, NEXANS CHILE S.A. Calle Ureta Cox N° 930, comuna de San Miguel, SANTIAGO.
- Depto. de Productos
- Organismos de Certificación de Productos Eléctricos autorizados por SEC.
- Archivo DTP Times: Reconocimiento Certificación Extranjera: (NEXANS-LCIE - FRANCIA CONDUCTOR ELECTRICO H07RN-F).
- Página WEB de SEC
- Transparencia Activa
- Oficina de Partes
- Caso N°: 174889

**CERTIFICO QUE LA FOTOCOPIA
TENIDA A LA VISTA
ES FIEL AL ORIGINAL.**

CHRISTIAN MIÑO CONTRERAS
Jefe Depto. Administración y Finanzas
Superintendencia de Electricidad y Combustibles